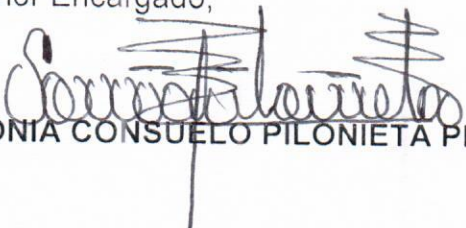


 <small>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</small>	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:60.AP.JC
	ACUERDO N° 039	VERSIÓN: 0.0
	(28 de Noviembre de 2015)	FECHA: 02.12.15

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y DISPOSICIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)”

Recibido en la Secretaria del Interior de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día Catorce (14) de Diciembre del año dos mil quince (2015), y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal Encargo, para sanción.

El Secretario del Interior Encargado,

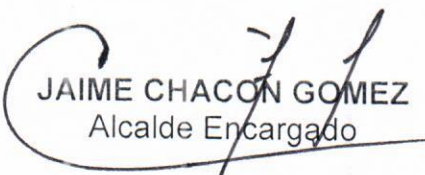

SONIA CONSUELO PILONIETA PILONIETA

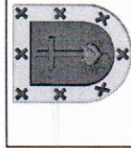
REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 039 del 28 de Noviembre de 2015**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día Catorce (14) de Diciembre del año dos mil quince (2015).


JAIME CHACÓN GÓMEZ
 Alcalde Encargado



ACUERDO MUNICIPAL

Nro. **039**

28 NOV 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y DISPOSICIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ Y SEIS (2.016)

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y especialmente las establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política, Artículo 109 del Decreto 111 de 1.996, Numeral 9 del Artículo 18 de la Ley 1551 del 2012, Acuerdo Municipal No.035/2013 y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Constitución Política expresa en el "artículo 313 corresponde a los Concejos:.....4 votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales. 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".
- b. El numeral 9 del Artículo 18 de la Ley 1551 del 2012 que modifica el artículo 32 de la Ley 134 del 1994, expresa: "Artículo 32 - ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los Concejos las siguientes.....9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal de desarrollo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación."
- c. Que basados en las facultades otorgadas en el artículo 109 del Decreto 111 de 1.996, se actualizo el acuerdo municipal No.084 de 1.996 "Estatuto Presupuestal del Municipio" con la aprobación del Acuerdo No.035 de Noviembre 23 del 2013," Por medio del cual se actualiza el Estatuto de Presupuesto para el Municipio de San Gil", teniendo en



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO MUNICIPAL

Versión: 2.0 Fecha: Noviembre 2015 Página 2 de 26 Código: DO - S - DE - 01
S-Doc.

cuenta lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, Decreto 4836 de 2011, la Ley 1483 del 2011, la Ley 1530 de 2012, Ley 1551 del 2012, las cuales dictan normas en materia de presupuesto responsabilidad y transparencia fiscal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase el Presupuesto anual de Rentas para la Vigencia Fiscal de dos mil diez y seis (2016) en la suma de: VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y UN PESOS (29.555.527.071, 00) m/cte.

A	INGRESOS DEL NIVEL CENTRAL						
1.	INGRESOS MUNICIPALES						29.555.527.071,00
1.01.	INGRESOS CORRIENTES					25.758.682.924,00	
1.01.01.	TRIBUTARIOS				15.033.001.000,00		
1.01.01.01.	Impuesto de Circulación y Tránsito sobre vehículos de Servicio Público			330.000.000,00			
1.01.01.01.01.	Impuesto de Circulación y Tránsito sobre vehículos de servicio público.		330.000.000,00				
1.01.01.02.	Impuesto Predial unificado			5.700.000.000,00			
1.01.01.02.01.	Impuesto Predial Unificado vigencia Actual		5.200.000.000,00				
1.01.01.02.02.	Impuesto Predial Unificado vigencia anteriores		500.000.000,00				
1.01.01.03.	Sobretasa Ambiental			1.550.000.000,00			
1.01.01.03.01.	Sobretasa Ambiental Vigencia Actual		1.550.000.000,00				
1.01.01.04.	Sobretasa Bomberil.		275.000.000,00				
1.01.01.05.	Impuesto de Industria y Comercio			1.870.000.000,00			
1.01.01.05.01.	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual		1.850.000.000,00				
1.01.01.05.02.	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia anterior		20.000.000,00				



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO MUNICIPAL

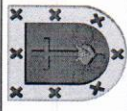
Versión: 2.0 Fecha: Noviembre 2015 Página 3 de 26 Código: DO – S – DE - 01
S-Doc.

1.01.01.06.	Avisos y Tableros		222.000.000,00	
1.01.01.06.01.	Avisos y tableros vigencia actual	220.000.000,00		
1.01.01.06.02.	Avisos y tableros vigencias anteriores	2.000.000,00		
1.01.01.07.	Publicidad Exterior Visual	1.000.000,00		
1.01.01.08.	Impuesto de Delineación	500.000.000,00		
1.01.01.09.	Impuesto a las ventas por el sistema de clubes	1.000,00		
1.01.01.10.	Deguello de Ganado Menor	15.000.000,00		
1.01.01.11.	Sobretasa a la Gasolina	1.900.000.000,00		
1.01.01.12.	Impuesto sobre el servicio de alumbrado publico	2.000.000.000,00		
1.01.01.13.	Estampilla Pro-Cultura	270.000.000,00		
1.01.01.14.	Estampilla Pro-Adulto Mayor	400.000.000,00		
1.01.02.	NO TRIBUTARIOS		10.100.079.924,00	
1.01.02.01.	Tasas y Derechos	658.135.453,00		
1.01.02.01.01.	Publicaciones	100.000,00		
1.01.02.01.02.	Impuesto a rifa menores y participación en el monopolio de Juegos y azar.	1.000.000,00		
1.01.02.01.03.	Otras Tasas (desagregar o especificar)	657.035.453,00		
1.01.02.01.03.01.	Expedición de documentos	180.000.000,00		
1.01.02.01.03.02.	Guías de moliación	1.000,00		
1.01.02.01.03.03.	Incentivo Relleno Sanitario	5.000.000,00		
1.01.02.01.03.04.	Derechos de Trámites Circulación y tránsito	260.000.000,00		
1.01.02.01.03.05.	Derechos por Servicios y Procedimientos de Tránsito (Grua y Parquadero)	40.000.000,00		
1.01.02.01.03.06.	Estratificación Socioeconómica del Municipio de San Gil	22.034.453,00		
1.01.02.01.03.07.	Servicios Técnicos de planeación	150.000.000,00		

Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacio Municipal de San Gil, Santander

Telefax: 7245077 - concejo@sangil.gov.co

www.concejosangil.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO MUNICIPAL

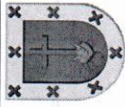
Versión: 2.0

Fecha: Noviembre 2015

Página 4 de 26

Código: DO - S - DE - 01
S-Doc.

1.01.02.02.	Multas y sanciones		52.300.000,00		
1.01.02.02.01.	Multas de Hacienda	47.000.000,00			
1.01.02.02.02.	multas de planeación	5.000.000,00			
1.01.02.02.03.	multas de gobierno y policia	200.000,00			
1.01.02.02.04.	multas de procuraduría.	100.000,00			
1.01.02.03.	Contribuciones		200.000,00		
1.01.02.03.01.	Contribución de Valorización	100.000,00			
1.01.02.03.02.	Participación en la plusvalía	100.000,00			
1.01.02.04.	Rentas contactuales		460.101.000,00		
1.01.02.05.01.	Arrendamientos bienes inmuebles	50.000.000,00			
1.01.02.05.02.	Alquiler de Bienes Muebles	1.000,00			
1.01.02.05.03	Arrendamientos, arquileres o concesion de uso de Espacio de Trabajo - Mercado cubierto de San Gil	410.000.000,00			
1.01.02.05.04	Otras Rentas Contractuales	100.000,00			
1.01.02.06.	TRASFERENCIAS		8.909.343.471,00		
1.01.02.06.01.	Transferencias para Funcionamiento		942.005.392,00		
1.01.02.06.01.01.	Del Nivel Nacional		742.005.392,00		
1.01.02.06.01.01.01.	SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General Municipios categorías 4, 5 y 6	742.005.392,00			
1.01.02.06.01.02.	Del Nivel Departamental		200.000.000,00		
1.01.02.06.01.02.01.	De vehículos Automotores	200.000.000,00			
1.01.02.06.02.	Trasferencias para Inversión		7.967.338.079,00		



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO MUNICIPAL

Versión: 2.0 Fecha: Noviembre 2015 Página 5 de 26 Código: DO - S - DE - 01
S-Doc.

1.01.02.06.02.01.	Del Nivel Nacional			7.967.338.079,00		
1.01.02.06.02.01.01.	Sistema General de Participaciones			7.484.370.923,00		
1.01.02.06.02.01.01.01.	S. G. P. Educación			1.342.893.079,00		
1.01.02.06.02.01.01.01.01.	S. G. P. Educación -Recursos de calidad	609.047.329,00				
1.01.02.06.02.01.01.01.02.	S. G. P. Educación -Recursos de calidad - Gratuidad sisben 1 y 2	733.845.750,00				
1.01.02.06.02.01.01.02.	Sistema General de Participaciones -Salud-			4.435.900.927,00		
1.01.02.06.02.01.01.02.01.	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado			4.061.672.855,00		
1.01.02.06.02.01.01.02.01.01.	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad	4.061.672.855,00				
1.01.02.06.02.01.01.02.01.02.	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Ampliación Cobertura	0,00				
1.01.02.06.02.01.01.02.02.	S. G. P. Salud - Salud Publica	374.228.072,00				
1.01.02.06.02.01.01.03.	Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar	81.137.772,00				
1.01.02.06.02.01.01.04.	Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	696.196.339,00				
1.01.02.06.02.01.01.05.	S.G.P. Por crecimiento de la economía			0,00		
1.01.02.06.02.01.01.05.01.	Primera infancia	0,00				
1.01.02.06.02.01.01.06.	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General			928.242.806,00		
1.01.02.06.02.01.01.06.01.	Deporte	85.423.132,00				
1.01.02.06.02.01.01.06.02.	Cultura	64.067.349,00				
1.01.02.06.02.01.01.06.03.	Libre Inversion	778.752.325,00				



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO MUNICIPAL

Versión: 2.0 Fecha: Noviembre 2015 Página 6 de 26 Código: DO - S - DE - 01
S-Doc.

1.01.02.06.02.01.02.	OTRAS TRANSFERENCIAS			450.000.000,00		
1.01.02.06.02.01.02.01.	Recursos de Coljugos - Etesa (con situacion de Fondos)	150.000.000,00				
1.01.02.06.02.01.02.02.	Recursos de Coljugos - Etesa (sin situacion de Fondos)	300.000.000,00				
1.01.02.06.02.01.03.	TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO PARA INVERSION		32.967.156,00			
1.01.02.06.02.01.03.01.	Recursos de ISAGEN(Sector Electrico-Central Hidroelectrica Sogamoso)	32.967.156,00				
1.01.02.07.	Otros No tributarios		20.000.000,00			
1.01.02.07.01.	Otros ingresos no tributarios	20.000.000,00				
1.01.03.	FONDOS ESPECIALES			625.602.000,00		
1.01.03.01.	FONDOS DE ORDEN MUNICIPAL		625.602.000,00			
1.01.03.01.05.	Fondo Municipal Del Deporte	500.000,00				
1.01.03.01.06.	Fondo Municipal de Seguridad Ciudadana (Ley 418)	300.000.000,00				
1.01.03.01.07.	Fondo de Multas de Tránsito	200.000.000,00				
1.01.03.01.08.	Fondo de Saneamiento Ambiental	125.000.000,00				
1.01.03.01.10.	Regalías por calizas, yesos, arcillas, gravas , minerales no metálicos y materiales de construcción	100.000,00				
1.01.03.01.11.	Fondo de maquinaria	1.000,00				
1.01.03.01.12.	Fondo de Redistribución de ingresos	1.000,00				



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO MUNICIPAL

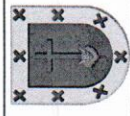
Versión: 2.0

Fecha: Noviembre 2015

Página 7 de 26

Código: DO - S - DE - 01
S-Doc.

1.02.	INGRESOS DE CAPITAL					3.796.844.147,00
1.02.01.	RECURSOS DE COFINANCIACION				3.600.000.000,00	
1.02.01.01.	DE LA NACION			3.000.000.000,00		
1.02.01.01.01.	Programas de Salud			3.000.000.000,00		
1.02.01.01.01.01.	Recursos de Fosyga - Sin situacion de fondos.	3.000.000.000,00				
1.02.01.02.	DEL DEPARTAMENTO			600.000.000,00		
1.02.01.02.01.	Programas de Salud			600.000.000,00		
1.02.01.02.01.01.	Regimen subsidiado Departamento	600.000.000,00				
1.02.01.02.01.02.	Regimen Subsidiado Departamento Comité de Cafeteros.	0,00				
1.02.02.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS				196.842.147,00	
1.02.02.01.	Provenientes de Recursos Libre destinación	100.142.147,00				
1.02.02.02.	Provenientes de Recursos con destinación específica	90.000.000,00				
1.02.02.03.	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Educación	100.000,00				
1.02.02.04.	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud: Régimen Subsidiado	100.000,00				
1.02.02.05.	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud-pública	1.500.000,00				
1.02.02.06.	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	5.000.000,00				
1.02.02.07.	Provenientes de regalías y compensaciones	0,00				
1.02.02.08.	convenios	0,00				
1.02.03.	VENTA DE ACTIVOS					
1.02.03.01.	Al sector publico	1.000,00			2.000,00	
1.02.03.02.	Al sector Privado	1.000,00				



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO MUNICIPAL

Versión: 2.0 Fecha: Noviembre 2015 Página 8 de 26 Código: DO – S – DE - 01
S-Doc.

INGRESOS DE LOS ORGANOS DE CONTROL				576.877.365,00
CONCEJO MUNICIPAL			388.340.555,00	
Transferencias del Municipio		388.340.555,00		
PERSONERIA MUNICIPAL			188.536.810,00	
Transferencia del Municipio		188.536.810,00		

Nota: Las Transferencias a los Órganos de Control se presentan a nivel informativo (no suman)

ARTICULO SEGUNDO: Fijase el Presupuesto anual de Gastos para la Vigencia Fiscal de dos mil diez y seis (2016) en la suma de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y UN PESOS (29.555.527.071,00) m/cte.

A.	NIVEL CENTRAL				
2.	GASTOS				29.555.527.071,00
2.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			8.432.776.658,00	
2.01.03	ADMINISTRACION CENTRAL			8.432.776.658,00	
2.01.03.01	Servicios Personales		2.599.094.588,00		
2.01.03.02	Gastos Generales		1.092.920.000,00		
2.01.03.03	Contribuciones inherentes a la nomina		863.283.335,00		
2.01.03.04	Transferencias		2.917.478.735,00		
2.01.03.05	Déficit Fiscal Vigencias Anteriores		960.000.000,00		



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO MUNICIPAL

Versión: 2.0

Fecha: Noviembre 2015

Página 9 de 26

Código: DO - S - DE - 01
S-Doc.

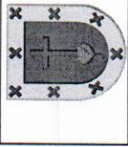
2.02.	SERVICIO DE LA DEUDA					1.963.692.052,00
2.03.	GASTOS DE INVERSION					19.159.058.361,00
2.03.01.	S.G.P. EDUCACION				1.342.893.079,00	
2.03.02	S.G.P. SALUD				4.435.900.927,00	
2.03.03	S.G.P. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO				696.196.339,00	
2.03.04	S.G.P. DEPORTE Y RECREACION				85.423.132,00	
2.03.05	S.G.P. CULTURA				64.067.349,00	
2.03.07.	S.G.P.POR CRECIMIENTO ECONOMICO				0,00	
2.03.08.	S.G.P. ALIMENTACION ESCOLAR.				81.137.772,00	
2.03.09.	RECURSOS PROPIOS				8.370.472.607,00	
2.03.09.01.	FONDOS DE DESTINACION ESPECIFICA.			997.070.166,00		
2.03.09.02	RECURSOS PROPIOS LIBRE INVERSION			7.373.402.441,00		
2.03.10	RECURSOS DE COFINANCIACION				3.600.000.000,00	
2.03.11	OTROS RECURSOS				482.967.156,00	
B	GASTOS DE LOS ORGANOS DE CONTROL					576.877.365,00
	CONCEJO MUNICIPAL				388.340.555,00	
	Gastos de Funcionamiento			388.340.555,00		
	PERSONERIA MUNICIPAL				188.536.810,00	
	Servicios Personales			115.310.000,00		
	Gastos Generales			35.680.810,00		
	Transferencias			37.546.000,00		

Nota: Las Transferencias a los Órganos de Control se presentan a nivel informativo (no suman)

Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacio Municipal de San Gil, Santander

Telefax: 7245077 - concejo@sangil.gov.co

www.concejosangil.gov.co



DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3.

Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las normas establecidas en el decreto 568 de 1996, decreto 111 de 1996, el Acuerdo Municipal No. 035 de 2013, la ley 617 de 2000, ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1474 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1530 de 2012.

ARTICULO 4.

El presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes, las transferencias recibidas, las contribuciones parafiscales y los recursos de capital de la Administración Central y los Establecimientos Públicos que se esperan recaudar durante el año fiscal de 2.016.

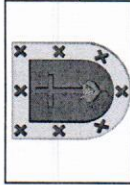
ARTICULO 5.

Los compromisos y las obligaciones de los Establecimientos Públicos correspondientes a las apropiaciones, financiados con rentas provenientes de contratos o convenios podrán ser asumidos a partir del momento que se hayan perfeccionado.

ARTICULO 6.

Los recursos incorporados en el presupuesto Anual del Municipio incluyendo las Transferencias de La Nación son inembargables, de conformidad a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto y el Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Los servidores públicos de los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, en especial las autoridades a quienes corresponda la ejecución de sentencias contra la Administración o sus Entidades, que están obligados a actuar y adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias, deberán actuar de conformidad con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo y demás disposiciones legales y evitar órdenes de embargo contra el Municipio.



ARTICULO 7.

El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto Anual del Municipio está obligado a efectuar los trámites pertinentes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza y destinación de los mismos.

ARTICULO 8.

Los rendimientos financieros que generen las inversiones temporales del Municipio con recursos propios se utilizarán para atender gastos de los mismos sectores provenientes.

ARTICULO 9.

La ejecución del presupuesto se hará con base en el Programa Anual de Caja de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTICULO 10.

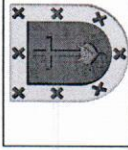
El programa Anual de Caja armoniza la estacionalidad de los ingresos con los pagos de la Administración Municipal. Los ordenadores del gasto podrán adquirir compromisos hasta el monto autorizado en el Programa Anual de Caja.

ARTICULO 11.

Todos los actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificado de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

El certificado de disponibilidad (CDP) es el documento expedido por el Técnico de Presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos. Este documento afectará provisionalmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

Igualmente los compromisos deberán contar con registro presupuestal (RP) para que los recursos financiados no sean desviados a ningún otro fin. En el registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de ejecución de los contratos.



En consecuencia ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, o sin la previa autorización del Concejo para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiere sin el lleno de estos requisitos creara responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Dcto 111/96 art 71).

ARTICULO 12.

Autorízase al Alcalde para adicionar por decreto los recursos provenientes de los procesos contractuales en curso de la vigencia anterior (ley 819, artículo 8).

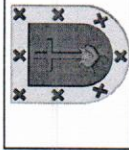
ARTICULO 13.

Las modificaciones a las plantas de personal que no incrementen sus costos anuales actuales o que no superen las apropiaciones vigentes de gastos de personal entraran en vigencia una vez se expida el decreto respectivo.

Aquellas modificaciones de la planta de personal que incrementen los costos anuales actuales y superen las apropiaciones vigentes de gastos de personal, requerirán de la certificación de su previsión en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente. Para tal efecto, el técnico de presupuesto garantizará la existencia de los recursos del 1 enero a 31 de diciembre del año fiscal. Se entiende por costos anuales actuales, el valor de la planta de personal del 1 enero al 31 de diciembre del año en que se efectuó la modificación.

Requerirán de viabilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal las modificaciones a las plantas de personal que incrementen sus costos anuales actuales o cuando sin hacerlo impliquen el pago de indemnización a los servicios públicos.

La Secretaria de Hacienda Municipal verificará el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo. Para tal efecto dará concepto previo a la expedición de los correspondientes decretos, indicando si las modificaciones propuestas se encuentran en el evento previsto en el inciso primero o si, por el contrario, deben entrar a regir el 1 de Enero del año siguiente.



ARTICULO 14.

Las Juntas o Consejos Directivos de los Establecimientos Públicos sólo podrán expedir actos administrativos que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras o prestaciones sociales dentro de los límites de la respectiva apropiación presupuestal.

El aumento salarial y las prestaciones para los servidores del Municipio se acordarán dentro de los límites fijados por La Junta Municipal de Hacienda y dentro de los parámetros fijados por el Gobierno Nacional. Para lo cual se faculta al Alcalde Municipal para realizar los ajustes presupuestales a que hubiere lugar, una vez el Gobierno Nacional defina los incrementos salariales.

ARTICULO 15.

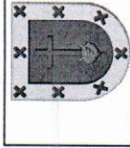
Para los diferentes programas de vivienda de interés social (VIS), se faculta al alcalde municipal para otorgar subsidios territoriales.

ARTICULO 16.

El Gobierno Municipal podrá:

- a. Adicionar el Presupuesto por Decreto cuando corresponda a los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de entidades nacionales o departamentales o de cooperación internacional (artículo 29 literal g, ley 1551 del 2012)
- b. Reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos.

Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos, o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política, o que no se perfeccionen los recursos de crédito autorizados.



ARTICULO 17.

La ejecución presupuestal de la Administración Central la realizará el Alcalde Municipal, de las entidades descentralizadas de la administración del Municipio, será el jefe de cada una de las Entidades. En el Concejo lo será el Presidente del Concejo y en la Personería el respectivo Personero Municipal.

ARTICULO 18.

Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero de todo orden, los órganos y Entidades del Municipio podrán efectuar cruces de cuentas entre sí o con Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan.

ARTICULO 19.

Facultase al ejecutivo municipal para la contratación de servicios técnicos, de asesoría, administrativos y de Inversión Social.

ARTICULO 20.

Todas las rentas propias que perciban el Municipio y los establecimientos públicos deberán reflejarse en su respectivo presupuesto y serán recaudadas por su respectiva Tesorería.

ARTICULO 21.

La Secretaría de Hacienda Municipal ejercerá el control y seguimiento del endeudamiento y del servicio de la deuda pública del Municipio

ARTICULO 22.

Cuando se liquiden o fusionen Entidades Municipales de cualquier orden, los registros, informes y demás aspectos de tipo contable y presupuestal, serán reportados e incluidos a la contabilidad del ente central



ARTICULO 23.

El Gobierno Municipal en el Decreto de liquidación repetirá con exactitud las leyendas de las partidas que aparezcan tanto en el proyecto original como en las modificaciones introducidas por el Concejo. En las disposiciones Generales incluirá las que hubiere aprobado el Concejo.

El Decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle desagregado de la composición de las rentas y las apropiaciones, aprobadas por el Concejo Municipal para la Administración Central, el Concejo, La Personería municipal y los establecimientos públicos para el año fiscal de que se trate.

ARTICULO 24.

Las presentes disposiciones generales rigen para la Entidades que conforman la Administración Central, y se aplica a todos los recursos del Presupuesto Anual Municipal.

Se harán extensivas las presentes disposiciones a los Fondos Especiales, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto Anual del Municipio con destino a ellos, y las normas que expresamente los mencionen.

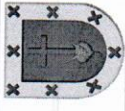
Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto para 2016 se clasifican y definen de la siguiente forma:

CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS INGRESOS

En la actualización del Estatuto de Presupuesto para el Municipio de San Gil, Acuerdo Municipal No.035 de 2013, Artículo 25 –Clasificación del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital. El presupuesto de rentas y recursos de capital del municipio se clasifican

En:.....Parágrafo. Se entiende por fondos especiales....., Artículo 26. Ingresos corriente y su clasificación.....Artículo 27.Recursos de Capital. Son..... Parágrafo 1. Las.....

La ejecución del presupuesto general ingresos del Municipio de San Gil será de caja.



El Presupuesto de Ingresos y rentas del Municipio de San Gil está compuesto por ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recursos que reciba el municipio durante el año fiscal.

INGRESOS CORRIENTES:

Son recursos que percibe el Municipio en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales por concepto de la aplicación de impuestos, tasas, multas, transferencias y contribuciones, siempre que no sean ocasionales.

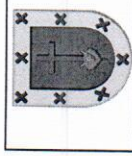
Ingresos Tributarios: son aquellos que obtiene el municipio por concepto de impuestos en este caso los que la ley establece a favor de los municipios sin que el contribuyente reciba una contraprestación o beneficio directo por su pago. (Impuesto predial, Impuesto sobre vehículos automotores, Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Degüello de ganado menor, Publicidad visual, sobretasa ambiental, Delineación Urbana, Sobretasa a la gasolina motor, Estampillas Municipales, Servicio Alumbrado Público, Sobretasa Bomberil)

Ingresos No Tributarios: son aquellos producidos por la contraprestación de servicios (tasas y tarifas), explotación de bienes, multas y sanciones, aportes y participaciones del Departamento y las Transferencias de la Nación.

RECURSOS DE CAPITAL:

Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, recursos de vigencias anteriores, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del municipio.

Los recursos de capital comprenden: Recursos de Cofinanciación, rendimientos financieros por operaciones financieras, Los recursos de Balance, los recursos del crédito interno y externo por vencimiento mayor a un año de acuerdo con las autorizaciones dadas por el Concejo Municipal, Las Donaciones, La venta o enajenación de activos, los excedentes financieros.



CLASIFICACION Y DEFINICION DE GASTOS DEL MUNICIPIO

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: SERVICIOS PERSONALES.

Sueldos Personal de Nómina:

Son los pagos de los servicios a los servidores públicos vinculados a la planta de personal del órgano y entidad en forma legal y reglamentaria.

Subsidio de Transporte:

Se destina a los pagos que por este concepto se reconoce a los empleados públicos, de la Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

Fondo de Pensiones:

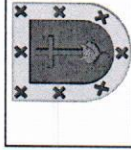
Se destina a los pagos por todo concepto de los pensionados de la Administración municipal, de conformidad con las normas legales vigentes.

Honorarios Entidad:

Se destina al pago de los servicios profesionales que en forma transitoria o continua realicen consejeros, asesores, secuestres, apoderados, curadores ad-litem o árbitros de tribunales de arbitramento, siempre que los servicios y/o actividades no puedan ser desempeñados por personal de planta o se carezcan de ellos dentro de la nómina municipal.

Honorarios Concejales:

Es el pago por la asistencia de los concejales a las sesiones plenarias. Su pago se realizará con base en lo establecido en los Artículos 65 y 66 de la Ley 136 de 1994, Ley 1368/2009, artículo 1.



Remuneración a Personal Supernumerario:

Remuneración al personal ocasional que el alcalde nombre para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se puedan atender con empleados de la planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios de acuerdo por las normas legales vigentes.

Remuneración Servicios Técnicos:

Pago a personas naturales o jurídicas por servicios Técnicos o trabajos específicos que se prestan en forma transitoria para atender asuntos propios de la Entidad los cuales no pueden ser cubiertos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

Prima Semestral:

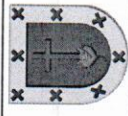
Prestación social pagadera a los empleados y trabajadores de la Administración Municipal, que hayan laborado durante el primer semestre del año y proporcionalmente a quienes laboren por lo menos tres (3) meses completos de ese semestre, de conformidad con las normas vigentes y lo establecido en las convenciones colectivas o convenios vigentes y de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 003 de Abril 21 de 1.975.

Prima de Navidad:

Prestación social en favor de los empleados y trabajadores, como retribución especial por servicios prestados durante cada año o fracción de él y pagadera en el mes de diciembre. Para adquirir el derecho a la liquidación parcial de esta prestación, el funcionario deberá laborar como mínimo un mes cumplido desde la fecha del acta de su posesión. (Decreto 1045 de 1978).

Prima de Vacaciones:

Reconocimiento y pago a los empleados y trabajadores de la Administración por cada año de servicio, equivalente a quince días de sueldo por cada año de servicio para el empleado y para los trabajadores conforme a las convenciones colectivas y se liquidará con el salario devengado en el momento del disfrute y para su cancelación se requiere de resolución motivada. (Decreto 1247 de 1979). (Acuerdo No. 003 de Abril 21 de 1.975)



Bonificación de Dirección para el ejecutivo Municipal:

Con ocasión de la expedición del decreto 4353 de 2004, Decreto No.1390 del 29 Abril de 2008, emanado del Departamento Administrativo de la Función Pública, los alcaldes municipales devengarán una bonificación de dirección que no constituye factor salarial para liquidar salarios o prestaciones, equivalente a ocho (8) veces el monto mensual pagaderos en tres contados.

Bonificación de Gestión Territorial:

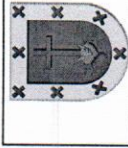
Con ocasión de la expedición del Decreto No.1390 de Junio del 2013, se crea para los Alcaldes una bonificación de Gestión Territorial que tendrá el carácter de prestación social, pagadera anualmente por la respectiva entidad territorial. La Bonificación para los Alcaldes de categoría quinta y sexta será equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) de la remuneración mensual por concepto de asignación básica y pagadera en dos contados iguales en los meses de junio y diciembre del respectivo año.

Bonificación especial de Recreación:

Los empleados públicos, tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada periodo de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que le corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Igualmente habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal. (Decreto 404 de 2006)

Vacaciones en Dinero:

El objeto de éste rubro es el pago en dinero de vacaciones causadas y no disfrutadas cuando el servidor público quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces o cuando por razones del servicio no puedan disfrutar los funcionarios, los pagos por este concepto requieren de resolución motivada. (Decreto número 3135 de 1968).



Sentencias, conciliaciones y otros mecanismos de resolución de conflictos:

Su finalidad es la de registrar las erogaciones por concepto de sentencias judiciales, providencias y actos administrativos de autoridades administrativas, laudos arbitrales y conciliaciones derivadas de procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos en contra del municipio y a favor de terceros (Decreto 1818 de 1998, ley 446 de 1998, ley 640 de 2001)

GASTOS GENERALES

Dotación:

El destino de esta cuenta es registrar los gastos necesarios para atender el suministro de vestuario de trabajo para empleados y trabajadores de los Órganos y Entidades de la Administración Municipal, según las labores que desempeñen de conformidad con lo ordenado en la Ley, los Acuerdos y Convenios vigentes.

Viáticos y Gastos de Viaje:

Rubro para atender los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los empleados y trabajadores que se desplacen en comisión oficial fuera del Municipio en razón del desempeño de su cargo u oficio, de acuerdo a las normas vigentes.

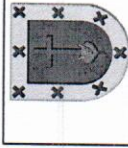
Gastos de Transporte y Comunicación:

Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de mensajería, notificaciones, correos, portes aéreos y terrestres, empaques y acarreo, télex, fax, telégrafo, transporte de los empleados en cumplimiento de sus funciones y demás gastos inherentes a este concepto de la Administración Municipal.

Impresos, Publicidad, Suscripciones y Publicaciones:

Rubro destinado a la compra de material de consulta, libros o suscripciones diferentes a las acciones para el fortalecimiento institucional, revistas, periódicos, avisos, vallas, formularios, publicaciones, audiovisuales, propaganda, publicidad por televisión, escrita y radio, fotocopias, encuadernaciones, empaque y sellos, requeridos en desarrollo de la gestión administrativa.

Mantenimientos:



Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, equipos de computo y vehículos y la adquisición de los repuestos y accesorios que se requieran para tal fin de la Administración Municipal y Colegios, Escuelas de propiedad del Municipio; contratos por servicios de aseo, gastos de administración y vigilancia de los Órganos y Entidades Municipales.

Combustibles, Lubricantes y Llantas:

Apropiación destinada para la compra de combustibles, lubricantes y llantas necesarios para el funcionamiento de los vehículos y equipos utilizados por la Administración.

Materiales y Suministros:

Apropiación destinada a la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles como papelería y útiles de escritorio, diskettes de computadores, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos para el aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarpelas y carnets, para el normal funcionamiento de la Administración Municipal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares. de la Administración Municipal y Elementos para campanas agropecuarias, materiales de enseñanza para uso en planteles educativos.

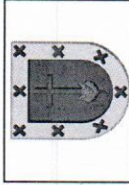
Compra de Mobiliario y Equipos:

Apropiación destinada a la compra de los equipos de oficina, computo, cafetería, muebles y enseres, mecánico y automotor y demás que cumplan las características de esta definición.

Seguros:

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipos, el seguro de vida y las lesiones corporales que ampare a los funcionarios de la Administración Municipal. Igualmente se pagarán las pólizas de manejo que requieran los funcionarios municipales, los seguros requeridos para el levantamiento de embargos judiciales y el pago de los deducibles que se hayan pactado en los contratos o pólizas cuando a ello haya lugar y lo establecido en las normas legales vigentes.

Servicios Públicos:



Rubro para sufragar los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, gas, telecomunicaciones, al igual que, las instalaciones y activaciones de los mismos en los Órganos y Entidades de la Administración.

Capacitación:

Apropiación destinada a financiar cursos de adiestramiento, capacitación o estudios a nivel de postgrados con el fin de mejorar el nivel de conocimientos de los funcionarios, para un adecuado desempeño de las labores asignadas a sus cargos. Incluye la participación de cursos, seminarios, foros, congresos y otros eventos de interés de la Administración Pública.

Imprevistos:

Se pagan erogaciones excepcionales de carácter eventual ó fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los organismos ó entidades y demás gastos generales que no están contemplados bajo las denominaciones y definiciones anteriores y que deben estar autorizados previamente por el ordenador del gasto.

Impuestos, Tasas y Multas:

Apropiación destinada al pago de tributos, tasas, contribución y multas que demande el funcionamiento de la Administración y de las Entidades Municipales.

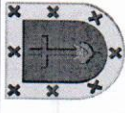
Comisión y Gastos Bancarios:

Apropiación destinada al pago de los intereses y comisiones que se ocasionen por los créditos de tesorería o por las intermediaciones financieras y demás gastos bancarios que se generen en el normal manejo de las cuentas bancarias, . Además los gastos incurridos por un servicio de crédito o la prestación de un aval, cuya tasa y forma de pago se pactan dentro de un contrato de crédito.

Elementos Homologados por el Ministerio de Transporte:

Apropiación destinada al pago por suministro de placas, licencias de tránsito y certificados de Movilización en cumplimiento para el buen funcionamiento de la Secretaría de la oficina de Circulación

Gastos de Protocolo y eventos Cívicos:



Comprende los gastos ocasionales que requiera hacer el despacho del alcalde para atender a los asistentes a reuniones o actos especiales de carácter oficial en desarrollo de las celebraciones, como el día del campesino, convenciones, Consejos Comunales, visitas de funcionarios del orden Nacional, Internacional o Departamental y efemérides patrias, que ameriten la organización de los eventos.

Arrendamiento:

Erogaciones por cánones de Arrendamiento y cuotas de Administración por bienes muebles e inmuebles (correspondientes a sedes internas o externas que cumplan funciones Administrativas), que el Municipio suscribe con un particular con el fin de prestar un servicio a la comunidad.

Bienestar Social:

Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados de los organismos y dependencias del orden Municipal de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

APORTES PATRONALES

Caja de Compensación:

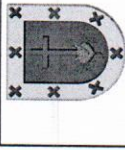
Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 correspondiente al pago del subsidio familiar y la compensación de los servicios integrales de los afiliados.

Cesantías:

Corresponde a la cuota que los órganos y entidades de la Administración cancelen al Fondo para el pago de cesantías del personal vinculado a aquellas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Programas de Bienestar Social:

Rubro para atender gastos, programas coordinados por la primera dama del Municipio, tendientes a actividades de recreación, capacitación, esparcimiento e inversión social con los niños, la mujer, la tercera edad, madres cabeza de familia y la juventud y manejo de programas tendientes a evitar el maltrato al menor.



ESAP

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de educación y capacitación universitaria que preste esa Entidad.

Pensiones y Seguridad Social

Cubre las cuotas patronales que la Administración transfiera con el objeto de que cumpla con el pago de las prestaciones sociales y preste los servicios asistenciales respectivos, conforme a la Ley 100 de 1993 y Decretos reglamentarios.

Pensiones:

Aporte patronal con destino a las Administradoras de Fondos de Pensiones, según la afiliación de cada empleado.

Salud:

Aporte patronal con destino a las Empresas Promotoras de Salud, según la afiliación de cada empleado.

Riesgos Profesionales

Aporte patronal para el Fondo Nacional de Riesgos Profesionales conforme al porcentaje y la base vigente.

I.C.B.F.:

Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que preste esa institución.

Sena:

Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que preste esa entidad.

Escuelas Industriales e Institutos Técnicos:

Aporte originado en la ley 21/82 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica e industrial.

TRANSFERENCIA PARA FUNCIONAMIENTO:



Apropiaciones con destino al funcionamiento de Entidades Públicas Municipales Descentralizadas, sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios de acuerdo a disposiciones legales vigentes, así como otras erogaciones externas al funcionamiento ordinario del Órgano o Entidad.

Otras Transferencias:

Corresponde al total de aquellas transferencias de funcionamiento realizadas por los organismos del orden Municipal que no pueden ser clasificadas dentro de las anteriores definiciones.

DEFICIT COMPROMISOS VIGENCIA ANTERIOR:

Corresponde a los saldos de las vigencias anteriores sin financiamiento e incorporadas en el presupuesto de la vigencia.

SERVICIO DE LA DEUDA:

Es la apropiación destinada al pago de las obligaciones contraídas por el Municipio con entidades bancarias, financieras, públicas o privadas de carácter nacional o internacional; fiduciarias y todas aquellas que por su naturaleza y funciones hayan de recibir pagos inherentes a la contratación de créditos y a la emisión de títulos valores, cuyos vencimientos ocurrirán durante la vigencia fiscal respectiva

INTERNA:

Comprende los pagos por las cuotas de capital, intereses, comisiones y otros gastos financieros, derivados de los contratos de empréstito asimilado y conexo de Entidades financieras o comerciales nacionales, en moneda legal colombiana.

Capital:

Corresponde a las amortizaciones de la cuota de capital principal que se hayan pactado en cada pagaré o pagarés correspondientes a los contratos de crédito con entidades financieras o comerciales nacionales, en moneda legal colombiana.

Intereses:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
ACUERDO MUNICIPAL

Versión: 2.0	Fecha: Noviembre 2015	Página 26 de 26	Código: DO - S - DE - 01 S-Doc.
--------------	-----------------------	-----------------	------------------------------------

Se denomina así a los montos que se deban pagar periódicamente por concepto de la financiación del crédito público, de acuerdo con las condiciones financieras pactadas de cada obligación.

INVERSION: Las Inversiones se realizaran teniendo en cuenta las prioridades del Plan de Desarrollo, leyes y reglamentos específicos de cada sector y de acuerdo a la normatividad vigente que regula la inversión.

RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS:


Con referencia a los recursos del Sistema General de Regalías tanto Ingresos como Gastos se ejecutaran como dice en el Acuerdo Municipal No.035 de Noviembre de 2013, Título IV, artículo 106, artículo 107, artículo 108 y normatividad vigente.

ARTICULO 25.- El presente acuerdo surte efectos fiscales por el período comprendido del Primero (1) de Enero al Treinta y uno (31) de Diciembre del año Dos Mil diez y seis (2.016) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Gil, el 28 NOV 2015

JAIME ANTONIO CASTAÑEDA FERRUCHO
Presidente Concejo Municipal 2015

DIANA CAROLINA FERNANDEZ ZUÑIGA
Secretaria Concejo Municipal


 ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	F:60.AP.JC
	ACUERDO N° 039	VERSIÓN: 0.0
	(28 de Noviembre de 2015)	FECHA: 02.12.15

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 039 (28 de Noviembre de 2015), “**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y DISPOSICIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIMEBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)**”, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante lectura en un día de concurso público y su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 7:30 a.m. hasta las 6:00 p.m. del día Quince (15) de Diciembre del año dos mil quince (2015), cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

Se firma en San Gil, a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre del año 2015.


MARIA CONSUELO VELASQUEZ VILLAR
ALCALDESA ENCARGADA
MUNICIPIO DE SAN GIL